

**MEMORÁNDUM**  
**No. 304-SG-2024**

**PARA:** ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO  
Jefa de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**DE:** ABG. CELSO DONADÍN ALVARADO  
Secretario General



**ASUNTO:** Respuesta al Memorándum No. 296-UTAIP-2024

**FECHA:** 5 de agosto, 2024

---

En respuesta al Memorándum No. 296-UTAIP-2024, me permito informarle, que esta Secretaría de Estado, suscribió dos (2) Convenios Interinstitucional, en el mes de **JULIO, 2024**, descrito a continuación:

1. Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y,
2. Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Secretaría de Seguridad, para la cooperación y desarrollo en los Municipios de Honduras.

Cabe mencionar, que se remitió en digital los convenios antes citados al correo [transparencia@sgjd.gob.hn](mailto:transparencia@sgjd.gob.hn).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Copia: Archivo

## CARTA DE EJECUCIÓN No. 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

### PROYECTO

“DIPLOMADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, “DOS CURSOS INTENSIVOS INTERNACIONALES EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO”, “UN CURSO EN VEEDURIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL”, Y “ACTUALIZACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL DE HONDURAS”.

Que en fecha 25 de mayo del año 2023 se firmó el “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras” con el propósito de mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en áreas de la educación formal y no formal, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de potenciar generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible a la sociedad nacional e internacional, y en su Cláusula Octava se acordó respecto a “Enlaces, Ejecución y Seguimiento” que unidades son las responsables de la comunicación oficial entre **LAS PARTES** y la gestión, ejecución y seguimiento del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen.

Nosotros, **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1964-02817 actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, representación que consta mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y con facultades suficientes para firmar este acto, en adelante denominado “**LA SEGOB**”, y **CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA**, mayor de edad, Licenciada en Arqueología con Maestría en Educación en Derechos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0401-1960-00262 actuando en mi condición de **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 2-2024-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, con facultades suficientes para este acto, en adelante “LA UNAH”; ambos denominados en su conjunto como “**LAS PARTES**”, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, hemos convenido en celebrar la presente **CARTA DE EJECUCIÓN No.1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, para el proyecto “**DIPLOMADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**”, “**DOS CURSOS INTENSIVOS INTERNACIONALES EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO**” “**UN CURSO EN VEEDURIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**” Y “**ACTUALIZACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL DE HONDURAS**”.

Manifestamos que:

**POR TANTO:** Encontrándonos debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir la presente **CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, para el PROYECTO “**DIPLOMADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**”, “**DOS CURSOS INTENSIVOS INTERNACIONALES EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO**”, “**UN CURSO EN VEEDURIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**” Y “**ACTUALIZACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL DE HONDURAS**”.

Al tenor de los términos que se establece a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.** El propósito de la presente CARTA DE EJECUCIÓN No.1 es articular esfuerzos para establecer la implementación de proyectos u otras actividades en conjunto que sea de interés para ambas instituciones y del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.** Regular la colaboración entre **LAS PARTES** para la ejecución del proyecto “**DIPLOMADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN**”.

**ESTADÍSTICAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, “DOS CURSOS INTENSIVOS INTERNACIONALES EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO” “UN CURSO EN VEEDURIA SOCIAL Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL” Y “ACTUALIZACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL DE HONDURAS”**, a través del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCCSS) de **LA UNAH**.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En el marco del cumplimiento de la presente CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, **LAS PARTES** se obligan, individualmente, a lo detallado en los siguientes numerales:

Sin perjuicio de otros establecidos en esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, anexos o enmiendas posteriores, **LA UNAH**, a través del IIS de la FCCSS, asumirá las responsabilidades siguientes:

**I. Compromisos de LA UNAH, a través del IIS de la FCCSS:**

**A. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO:**

1. Elaborar, junto con **LA SEGOB**, un cronograma de trabajo detallado y actualizado.
2. Designar un equipo técnico del IIS con experiencia en las áreas temáticas de los cursos y diplomados para supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas.
3. Coordinar con los centros regionales de **LA UNAH** la disposición de espacios adecuados y equipados para la realización de los diplomados y cursos.
4. Brindar a los estudiantes las condiciones físicas, técnicas y pedagógicas requeridas para la ejecución efectiva de las actividades académicas.
5. Coordinar con **LA SEGOB** una sesión de inducción (virtual o presencial) para los representantes de las instituciones locales seleccionadas que participarán en los diplomados y cursos.
6. Apoyar a **LA SEGOB** en la organización de reuniones de coordinación con el equipo del IIS para la planificación de actividades, seguimiento y evaluación del proyecto.

**B. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA:**

1. Administrar y ejecutar de manera transparente y eficiente los fondos que transfiera **LA SEGOB** para la realización de los siguientes cursos y diplomados:

- Un (1) diplomado en gestión de información estadísticas para la Seguridad Alimentaria.
  - Un (1) curso en veeduría social y transparencia municipal.
  - Dos (2) cursos intensivos internacionales en estrategias de comunicación y liderazgo.
  - Actualización de la categorización municipal de Honduras.
2. Presentar a **LA SEGOB** informes trimestrales financieros detallados por cada uno de los cursos y diplomados, incluyendo el uso de los recursos asignados, los gastos realizados y los saldos disponibles.

### **C. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES:**

1. Brindar a **LA SEGOB** el contenido completo y actualizado de los temas por cada uno de los cursos y diplomados para su impresión y distribución a los participantes.
2. Facilitar a **LA SEGOB** un presupuesto detallado por cada una de las actividades a realizar, incluyendo los costos de personal, materiales, logística y otros gastos asociados.
3. Elaborar y entregar a **LA SEGOB** un informe académico final por cada uno de los cursos y diplomados, que incluya el análisis de los resultados obtenidos, la evaluación del impacto del proyecto y las recomendaciones para futuras iniciativas.
4. Elaborar y presentar a **LA SEGOB**, cada trimestre, informes técnicos de seguimiento a las acciones desarrolladas, incluyendo el avance en la ejecución del cronograma, la asistencia de los participantes y los logros alcanzados.
5. Presentar a **LA SEGOB** un informe final de categorización municipal actualizado, que incluya la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las recomendaciones para la aplicación de la nueva categorización.

### **II. Compromisos de LA SEGOB:**

#### **A. APOORTE FINANCIERO Y COORDINACIÓN:**

1. Aportar los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado y aprobado por ambas partes.
2. Coordinar con **LA UNAH** la selección de las instituciones locales y los representantes que participarán en los diplomados y cursos.
3. Facilitar al IIS el acceso a la información y los datos necesarios para la elaboración de los contenidos de los cursos y diplomados.

4. Colaborar con **LA UNAH** en la difusión y promoción de los cursos y diplomados entre las instituciones locales y los potenciales participantes.
5. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto, aportando su visión y sugerencias para el desarrollo exitoso del mismo.

**B. MONITOREO Y EVALUACIÓN:**

1. Monitorear y evaluar el desarrollo del proyecto a través de los informes técnicos y financieros presentados por **LA UNAH**.

**C. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

1. Elaboración del cronograma de trabajo: **LA SEGOB** colaborará con **LA UNAH** en la elaboración de un cronograma de trabajo detallado y actualizado para la ejecución del proyecto, definiendo las fechas, actividades y responsables de cada etapa.
2. Seguimiento y asesoría: **LA SEGOB** designará personal calificado para brindar seguimiento y asesoría técnica al equipo del IIS durante la ejecución del proyecto. Este personal participará en reuniones periódicas, revisará los avances y brindará recomendaciones para optimizar el desarrollo de las actividades.

**D. APORTE FINANCIERO:**

1. Transferencia de fondos: **LA SEGOB** transferirá a la Tesorería General de **LA UNAH** los fondos necesarios para la administración y ejecución de las actividades del proyecto, hasta un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CTVS. (L2,550,000.00)**. Estos fondos serán administrados por la FCCSS-UNAH de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.
2. Financiamiento de gastos: **LA SEGOB** cubrirá los gastos de alimentación y hospedaje de los participantes en los cursos y diplomados cuando sea necesario para su desarrollo efectivo.

**E. SOPORTE LOGÍSTICO:**

1. Materiales de trabajo: **LA SEGOB** proporcionará a los participantes carpetas, libretas y bolígrafos para su uso durante los cursos y diplomados.
2. Material didáctico: **LA SEGOB** se encargará de la impresión del material didáctico (sílabos) correspondiente a cada uno de los cursos y diplomados.

## **F. COORDINACIÓN CON LA UNAH:**

1. Lista de participantes: **LA SEGOB** identificará y remitirá a la FCCSS-UNAH la lista completa de participantes para cada uno de los cursos y diplomados a realizarse. Esta información incluirá los nombres, cargos e instituciones de afiliación de los participantes.
2. Recepción de informes: **LA SEGOB** recepcionará el informe de liquidación de gastos por cada una de las actividades ejecutadas por la FCCSS-UNAH. Este informe deberá detallar los gastos realizados, los fondos utilizados y los saldos disponibles.
3. Informe académico: **LA SEGOB** recibirá por parte del IIS-FCCSS un informe académico final por cada uno de los cursos y diplomados. Este informe incluirá el análisis de los resultados obtenidos, la evaluación del impacto del proyecto y las recomendaciones para futuras iniciativas.
4. Lanzamiento del Diplomado GIESA: **LA SEGOB** colaborará con la FCCSS en el proceso de lanzamiento y promoción del Diplomado en Gestión de Información Estadística para la Seguridad Alimentaria (GIESA).
5. Documento de categorización municipal: **LA SEGOB** recibirá por parte del IIS-FCCSS el documento final de categorización municipal actualizado, que incluirá la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las recomendaciones para la aplicación de la nueva categorización.

## **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** deban dirigirse en función de esta CARTA DE EJECUCIÓN N°1, se efectuarán por escrito.

## **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.**

Esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1 podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas en el mismo y que conlleven alcanzar su objeto, para lo cual se emitirá el correspondiente adendum que formara parte integral de la CARTA DE EJECUCIÓN No.1.

## **CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

1. La suscripción de la presente CARTA DE EJECUCIÓN No. 1 no limita el derecho de **LAS PARTES** a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

2. Los bienes que **LAS PARTES** aporten o utilicen para la ejecución de actividades, al amparo de la presente CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
3. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, **LAS PARTES** mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

**CLÁUSULA SEPTIMA: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES.** Ninguna de **LAS PARTES** incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** LA UNAH designa como unidad académica responsable de la adecuada ejecución, gestión académica y administrativa del proyecto, a la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES** y designando como enlace a la siguiente persona:

- HÉCTOR ALCIDES FIGUEROA ESCOBAR, Director del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Facultad de Ciencias Sociales. Edificio C3, 4to, piso, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, MDC. Teléfonos: 2216-5000. Correo: [hector.figueroa@unah.edu.hn](mailto:hector.figueroa@unah.edu.hn)

Por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización designa como enlace a la siguiente persona:

- JUAN CARLOS BENÍTEZ LOPEZ, Director de la Unidad de Cooperación Externa. Centro Cívico Gubernamental, Torre II, Piso 16, Tegucigalpa, MDC. Teléfonos: 2242-8165 ext. 19201. Correo: [juan.benitez@sgjd.gob.hn](mailto:juan.benitez@sgjd.gob.hn)

Las anteriores unidades y personas serán responsables por la comunicación entre **LAS PARTES**, la gestión de la presente CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1 y actividades relacionadas.

**LAS PARTES** podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las unidades participantes en esta CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTORÍA.** **LAS PARTES** acuerdan que ambas gozarán de los derechos patrimoniales correspondientes como derechos compartidos, priorizando el uso privilegiado de datos de información antes que terceros, de aquellas actividades conjuntas realizadas al amparo de la presente CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1, sin perjuicio de los derechos intelectuales y de autoría de las personas naturales que participen en calidad de especialistas, docentes e investigadores en aquellas iniciativas previstas en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS.** Esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1 podrá ser modificada o adicionada mediante acuerdo por escrito de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas a este documento en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN N°1.** La presente CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1 tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de su suscripción, es decir, del 24 de julio 2024 al 24 de julio 2025, y será prorrogable en el caso de que sea requerido por **LAS PARTES**, con un (1) mes de anticipación, a través de la adenda respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos de la presente CARTA DE EJECUCIÓN N°1, **LAS PARTES** nos comprometemos en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; asimismo, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a esta CARTA DE EJECUCIÓN N°1, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES** manifiestan que en el entendido que la presente CARTA DE EJECUCIÓN N° 1 es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, **LAS PARTES** resolverán las diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio, fundamentos principalmente en el interés del país. El acuerdo de solución escrito entre **LAS PARTES** pasara a ser Adendum de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LO NO PREVISTO:** Cualquier situación o disposición no prevista en la presente CARTA DE EJECUCIÓN No.1, podrá ser discutida

entre **LA SEGOB** y **LA UNAH** en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; y los acuerdos que emanen de la reunión deberán ser presentados por escritos agregados a este documento a través de adendum suscrito por los signatarios de esta CARTA DE EJECUCIÓN N°1. Asimismo, todo documento que surja relacionado a la ejecución de la presente CARTA DE EJECUCIÓN N°1 será parte del mismo para sustentar las transacciones o desembolsos de **LA SEGOB**, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los entes controladores del Estado en cumplimiento de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD DE LAS PARTES: LAS PARTES,** con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.
- 3) Durante la ejecución de esta CARTA DE EJECUCIÓN N°1 ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de la carta de ejecución y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de esta carta de ejecución la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de la carta de ejecución.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de la carta de ejecución, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. 8) El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para **LAS PARTES** a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN N°1: LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta CARTA DE EJECUCIÓN N°1, y se comprometen al fiel cumplimiento del mismo. –

En fe de lo anterior, se suscribe la presente CARTA DE EJECUCIÓN N°1 en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de julio del año 2024.



**ABG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA  
Y DESCENTRALIZACIÓN.



**CARMEN JULIA FAJARDO**  
DECANA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES-UNAH

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
EN LOS MUNICIPIOS DE HONDURAS**

**POR UNA PARTE**

**TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con Documento Nacional de Identificación N° 0501-1964-02817 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS de la SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1-2022 de fecha Veintisiete (27) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), emitido por la Presidencia de la República, quien en adelante se denominará como la **"SEGOB"**.

**POR OTRA PARTE**

**HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor PHD en Sociología, con Documento Nacional de Identificación N° 1201-1970-00506 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 155-2023 de fecha Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), emitido por la Presidencia de la República, quien en adelante se denominará como la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.

Ambos asegurando encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, y con amplias facultades para la realización de este acto, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interinstitucional, el cual se realizará bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SEGOB"**

1. Como institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.
2. Que es nuestra visión ser la institución referente en la gestión pública, transparente, eficiente e incluyente contribuyendo a garantizar el acceso a la gobernabilidad, justicia y la descentralización del Estado como componentes fundamentales para fortalecer la democracia.
3. Son nuestros Objetivos Estratégicos Institucionales:
  - i) Promover la gobernabilidad y el desarrollo local con la participación ciudadana y transparencia mediante la generación de las capacidades en el territorio nacional.
  - ii) Impulsar los procesos de descentralización sectoriales mediante la transferencia de competencias, funciones, servicios asociados, capacidades y asignación de recursos del estado para lograr la eficiencia en la gestión en el ámbito local.

iii) Fortalecer el Estado de derecho y la cultura democrática implementando mecanismos alternativos para la solución de conflictos que contribuyan a la convivencia social, cultura de justicia y paz.

## **II. DE LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD":**

1. La Secretaría de Seguridad, es la institución responsable de formular e implementar políticas de seguridad interior, orientadas a la prevención e investigación del delito y faltas; misma que a través de la Policía Nacional protege la vida, la seguridad de las personas y sus bienes, garantiza la convivencia y seguridad ciudadana y coadyuva a preservar la democracia y el Estado de Derecho, con estricto apego a la Ley y respeto de los Derechos.
2. Asimismo, es la institución responsable de la formulación y seguimiento de políticas, planes de acción, proyectos, programas de prevención y la promoción de los Derechos Humanos; así como de promover, desarrollar y garantizar actividades de interacción social con la población en las áreas de educación, salud y promoción social, que permitan fomentar y establecer lazos de acercamiento de los policías con los ciudadanos.
3. Es una institución responsable de fomentar la corresponsabilidad y participación ciudadana en las acciones y programas de mejora de la seguridad, el análisis integral de los fenómenos del crimen y la violencia, acompañar la gestión local en planificación de la seguridad, impulsar la organización, mantener la coordinación y apoyo técnico a la Red Nacional de los Observatorios Municipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana; todo lo anterior mediante una efectiva coordinación interinstitucional con operadores de justicia, instituciones públicas, entidades académicas y otros actores claves promoviendo acuerdos y Convenios Interinstitucionales, en procura del bienestar general de la población, a través de la Unidad de Gestión y Apoyo a los Gobiernos Locales (UGAGLO).

## **III. DE LAS PARTES:**

### **ÚNICO. -**

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO. -**

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN de acciones conjuntas que en el marco DEL PROYECTO EUROSAN-DEL se lleven a cabo, mediante la integración de ambas instituciones en las acciones siguientes:

- 2.1 Participar en la formulación de Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal (PDM's) en cada uno de los Municipios;
- 2.2 Facilitar el acceso a la justicia a través de la promoción de los derechos humanos en los Municipios;

2.3 Posibilitar el acceso de la ciudadanía a los mecanismos alternos de solución extrajudicial de conflictos en los Municipios.

**SEGUNDA. MONTO Y ALCANCES. -**

El monto total del presente convenio es de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 2,132,858.75)** a ser depositados por la **SEGOB** en la cuenta de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, esta deberá presentar la constancia de donación, extendida en la plataforma del Servicios de Administración de Rentas SAR, como el comprobante fiscal oficial de la recepción de los fondos.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de proyecto **EUROSAN-DEL SEGOB/SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición, que serán denominados "contratos". Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS. -**

Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. -**

Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. -**

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, son las siguientes:

- 5.1 Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 5.2 Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen resultados logrados.

**SEXTA. COMUNICACIONES. -**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse directamente a los titulares de las partes firmantes, respecto de asuntos administrativos o técnicos a los representantes de la comisión permanente.

#### **SÉPTIMA. VIÁTICOS. -**

Las partes convienen que en caso de generarse la necesidad de trasladarse a diferentes partes del País o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de alimentación, hospedaje y transporte para el personal involucrado será cubierto con los fondos transferidos para la ejecución del proyecto EUROSAN-DEL SEGOB/SECRETARÍA DE SEGURIDAD, por tal razón su aprobación dependerá de la disponibilidad de fondos.

#### **OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

#### **NOVENA PUBLICACIONES. -**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, pero siempre se deberá de procurar la visibilidad de las partes, así como de la Unión Europea.

#### **DÉCIMA SALVAGUARDA LABORAL. -**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. -**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

#### **I. DE "LA SEGOB"**

1. Transferir a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 2,132,858.75);**
2. Canalizar todas las solicitudes de pago para la realización de actividades por medio de la Unidad de Cooperación Externa de la **SEGOB** a la Gerencia Administrativa de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

## II. DE LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD":

1. Realización de los pagos que se deriven en la implementación de las actividades en el marco del presente Convenio.

### DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las partes o sus representantes debidamente autorizados, y cuando producto de dicha revisión sea necesario ajustar los alcances del mismo, las partes podrán acordar su modificación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y los documentos en donde consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte de este.

### DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. -

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
~~TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS~~  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

  
HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD